



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

---

Bogotá D. C., once (11) de julio de dos mil diecisiete (2017)

**RADICADO:** 11001-33-35-026-2016-00294  
**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**ACCIONANTE:** JOSÉ HERIBERTO PARRA CASTAÑEDA  
**ACCIONADO:** NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –  
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO

En el presente asunto, la parte actora por intermedio de apoderado, elevó demanda de nulidad y restablecimiento del derecho el 28 de septiembre de 2016, en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Estudiada la demanda, se dispuso la admisión de la misma a través de auto de fecha 28 de OCTUBRE de 2016 (fls. 35 y 36), el cual fue notificado vía electrónica el 31 de enero de 2017 a la parte demandada, al Procurador 195 Judicial Administrativo y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (fls. 38 y 39).

El extremo pasivo de la litis contestó la demanda dentro del término legal correspondiente, mediante escritos obrantes a folios 44 a 53, presentándose excepciones por parte de la entidad.

De las excepciones se corrió traslado por el término de tres (3) días, tal y como se observa en la constancia visible a folio 60 del plenario.

De manera tal que por encontrarse el término de traslado de la demanda y de la reconvenición vencido, procederá este despacho a llevar a cabo audiencia inicial, de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A., y por consiguiente se dispone:

**FIJAR** el día **diecinueve (19) de julio de dos mil diecisiete (2017)**, a las **10:00 a.m.**, para celebrar la respectiva audiencia inicial.

**Se reconoce personería** jurídica a la doctora DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES, identificada con cédula de ciudadanía número 52.967.961 y portadora de la T.P. No. 243.827 del C.S. de la J., como apoderada principal de la entidad demandada, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 54 del plenario.

Así mismo, **se reconoce personería** jurídica a la doctora DANIELA LÓPEZ RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1.121.872167 y portadora de la T.P. No. 269.497 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de la entidad demandada, en los términos y para los efectos del poder de sustitución visible a folio 55 del plenario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE LUIS LUBO SPROCKEL**

• Juez



**JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO ORDINARIO** notifico  
a las partes la providencia anterior hoy **12 DE JULIO DE 2017**,  
a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

  
**FRANCY PAOLA VÉLEZ RUBIANO  
SECRETARIA**